

En el cumplimiento del Acuerdo del 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PREFABRICADO DE HORMIGÓN, (en adelante, "ANDECE")** ha aprobado el siguiente:

<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS</p>
--

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones financieras temporales en instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Medios y Organización

Para la realización de inversiones financieras temporales, ANDECE contará con asesoramiento externo que, a juicio de la Junta Directiva, ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia.

En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros supere los 10 millones de euros, se procederá a la constitución de un Comité de Inversiones, que estará integrado por tres miembros de Junta Directiva, dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficiente. Dicho Comité, se reunirá como mínimo cuatro veces al año. Si la cartera de instrumentos financieros superase los 10 millones de euros, la función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y el aseguramiento de un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones, se delegará en entidades especializadas.

Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

- 1. Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- 2. Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

3. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
4. **Diversificación:** se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
5. **No especulación:** se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
 - a. Operaciones intradía.
 - b. Operaciones en los mercados derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - c. Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - d. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
 - e. Contratos financieros por diferencia.
 - f. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
6. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** La Junta Directiva, a la vista de la propuesta de cartera de inversiones financieras temporales propuesta mediante asesoramiento externo, aprobará las inversiones, informando sobre dichas inversiones a la Asamblea General en el momento de aprobación de Cuentas Anuales y Presupuesto.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde a la Junta Directiva la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Patronato.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por la Junta Directiva, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** La Junta Directiva presentará a la Asamblea General un informe anual detallado y claro de las inversiones financieras temporales y acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el presente Código de Conducta. El informe especificará qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicará las razones por las que no se hayan seguido. Dicho informe se publicará en la Página Web.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2020.

Por todo ello, la Junta Directiva de **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PREFABRICADO DE HORMIGÓN**, reunido en sesión ordinaria en fecha 17 de noviembre de 2020, aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 17 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO

VºBº PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____